

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S

Entre los suscritos el Señor Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.366 de Armenia (Quindío), quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 113 del 19 de enero del 2023, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4223 del 23 de junio del 2022 en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR con NIT 901.542.573-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con Número de Identificación Tributaria No. 901714987-7 representada legalmente por el **señor FAVIAN ALEJANDRO CORDON TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.2180.397 quien para efectos se denominará de ahora en adelante como EL CONTRATISTA, y que en razón a la propuesta presentada el 31 de octubre de 2024, SE OBLIGA con la Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana- Escuela Militar de Aviación a realizar el contrato que tiene por objeto el “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD COMO APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 7600180278282 DE LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ”, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-11-100	
VIGENCIA	CTA PROG	SUB C SUBP	OBJ G PRO Y	ORD SPRY	SUB ORD	ITE N	SU B ITE N	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2024	02	02	02	009	003	01		10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$22.500.000
TOTAL										\$22.500.000

Según detalle de oferta económica así:



FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Santiago de Cali, 31 de Octubre del 2024

Señores
MDN-FAC-DGSM-EMAVI-ESM
Cali – Valle del Cauca.

Proceso de Mínima Cuantía para servicios de salud No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-EMAVI-ESM2782-2024

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD COMO APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 7600180278282 DE LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ"

Yo, **FAVIAN ALEJANDRO CORDÓN TORRES**, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Representante legal del Proponente **INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S**, con NIT: **901714987-7**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber efectuado un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, lo que inequívocamente declaro que por ningún motivo me exonero de la responsabilidad y por lo mismo, me obligo a su irrestricto cumplimiento.

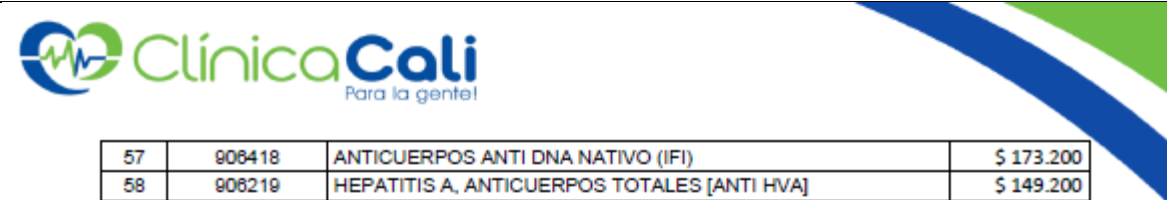
Por lo anterior, me permito detallar mi propuesta económica en los siguientes términos:

No	CUPS	EXAMEN	VALOR A OFERTAR
1	903703	VITAMINA B 12	\$ 181.700
2	903016	FERRITINA	\$ 79.100
3	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	\$ 88.000
4	903859	POTASIO	\$ 48.900
5	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	\$ 27.700
6	903846	HIERRO TOTAL	\$ 58.400
7	903864	SODIO	\$ 40.500
8	903810	CALCIO	\$ 29.300
9	904912	HORMONA PARATIROIDEA	\$ 160.500
10	903706	VITAMINA D25 DIHIDROXI	\$ 181.700
11	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE (AG-HBS)	\$ 149.200
12	904904	TIROESTIMULANTE HORMONA ULTRASENSIBLE (TSH)	\$ 108.700
13	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	\$ 149.200
14	903065	Péptido Natriurético Cerebral (NT-ProBNP)	\$ 182.000
15	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES -ANA- (IFI)	\$ 98.400
16	903803	ALBUMINA	\$ 14.000



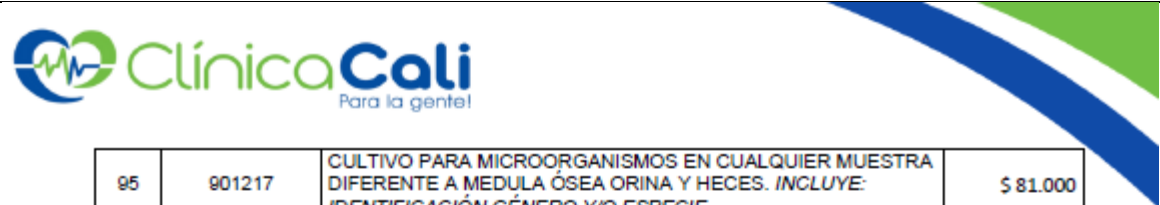
17	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	\$ 24.300
18	904920	TIROGLOBULINA	\$ 61.121
19	903813	COLOR [CLORURO]	\$ 15.700
20	903805	IONOGRAMA	\$ 15.700
21	903882	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H	\$ 15.700
22	901404	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	\$ 100.000
23	903044	SATURACIÓN DE LA TRANSFERRINA -INCLUYE DETERMINACIÓN DE HIERRO SÉRICO CAPACIDAD	\$ 43.033
24	905201	ACIDO VALPROICO	\$ 86.600
25	908408	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENA) SS-A(RO)SSB-(LA)	\$ 209.900
26	908908	COMPLEMENTO SÉRICO FRACCIÓN 3 -C3- (NEFELOMETRÍA)	\$ 140.700
27	908908	COMPLEMENTO SÉRICO FRACCIÓN 4 -C4- (NEFELOMETRÍA)	\$ 140.700
28	903823	DEPURACIÓN DE CREATININA	\$ 31.800
29	908225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HTC]	\$ 167.600
30	908483	TIROIDES ANTICUERPOS TIROGLOBULINICOS	\$ 101.700
31	908417	ANTICUERPOS ANTI DNA ESPECIFICO CADENA DOBLE	\$ 173.200
32	908480	ANTICUERPOS MICROSOMALES ANTIPEROXIDASA- TPO	\$ 101.700
33	908603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$ 175.600
34	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	\$ 31.800
35	901217	CULTIVOS RECTO -VAGINAL	\$ 81.000
36	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	\$ 42.100
37	903082	GASES VENOSOS	\$ 209.900
38	903839	GASES ARTERIALES	\$ 310.200
39	904107	HORMONA LUTEINIZANTE -LH-	\$ 144.000
40	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	\$ 126.100
41	904108	PROLACTINA-MUESTRA ÚNICA	\$ 112.000
42	903881	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	\$ 87.500
43	903883	PROTEÍNAS TOTALES	\$ 14.000
44	904602	TESTOSTERONA TOTAL	\$ 108.700
45	908127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA	\$ 126.100
46	908129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA	\$ 126.100
47	908205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG -ANTI-CMV-G- (EIA)	\$ 91.800
48	908208	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM -ANTI-CMV-M- (EIA)	\$ 91.800
49	908212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-G) (EIA)	\$ 128.000
50	908215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGM CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-M) (EIA)	\$ 128.000
51	908913	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA (NEFELOMETRÍA)	\$ 69.700
52	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN FUNCIONAL	\$ 111.263
53	904601	TESTOSTERONA LIBRE	\$ 118.600
54	908807	HEPATITIS C, CARGA VIRAL	\$ 471.238
55	908415	ANTICUERPOS CITOPASMÁTICOS ANTINEUTROFILOS-ANCA	\$ 77.422
56	908436	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA	\$ 91.000

AV 3 NORTE # 32 AN - 40 – Teléfono: 602 3876910 – Cali - Valle del Cauca



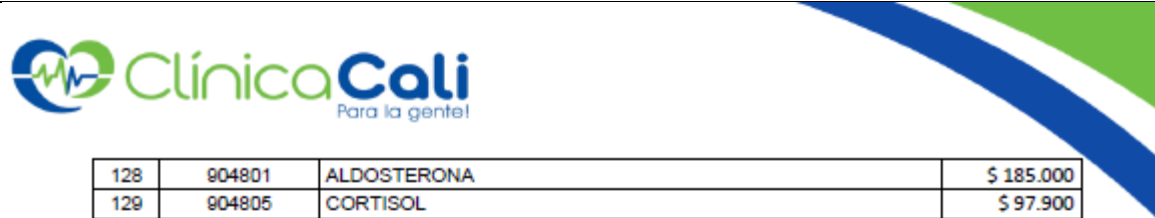
57	908418	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO (IFI)	\$ 173.200
58	908219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	\$ 149.200
59	907201	ESPERMOGRAMA	\$ 74.800
60	908241	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR EIA	\$ 113.900
61	908243	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR EIA	\$ 119.500
62	908232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS -ANTI-HTLV-I-II	\$ 118.600
63	908605	ANTÍGENO DE CÁNCER 125 -CA 125- (OVARIO)	\$ 212.300
64	908606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 212.300
65	908482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 92.576
66	908422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 108.700
67	908423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 108.700
68	908809	ELECTROFORESIS ALCALINA DE HEMOGLOBINA	\$ 63.000
69	908492	AUTOANTICUERPOS A RECEPTORES DE TSH	\$ 245.000
70	908835	INMUNOGLOBULINA E [IG E]	\$ 87.500
71	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	\$ 126.100
72	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA	\$ 126.100
73	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	\$ 14.000
74	908829	INMUNOGLOBULINA G [IG G]	\$ 69.700
75	908832	INMUNOGLOBULINA M [IG M]	\$ 69.700
76	903847	LIPASA	\$ 52.700
77	903854	MAGNESIO	\$ 31.800
78	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	\$ 206.100
79	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]	\$ 93.700
80	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	\$ 126.600
81	904303	CORTISOL Y GLUCOSA, PRE Y POST INSULINA	\$ 124.700
82	904501	ANDROSTENEDIONA	\$ 175.600
83	904503	ESTRADIOL	\$ 113.000
84	904510	PROGESTERONA	\$ 115.800
85	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	\$ 123.300
86	904703	INSULINA, CURVA [CINCO MUESTRAS]	\$ 123.300
87	901209	CULTIVOS EN GENERAL	\$ 81.000
88	903604	CALCIO IÓNICO	\$ 29.300
89	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO	\$ 95.500
90	908408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG G	\$ 153.400
91	908409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG M	\$ 153.400
92	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	\$ 70.183
93	908305	DENGUE ANTIGENO NS1	\$ 146.400
94	903111	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	\$ 59.800





95	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA ÓSEA ORINA Y HECES. <i>INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE</i>	\$ 81.000
96	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO	\$ 99.300
97	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	\$ 97.900
98	901236	UROCULTIVO [ANTIGRAMA MIC AUTOMÁTICO <i>INCLUYE: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE</i>	\$ 42.900
99	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA OCASIONAL	\$ 62.600
100	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	\$ 207.973
101	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	\$ 105.900
102	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G	\$ 131.300
103	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	\$ 131.300
104	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 131.300
105	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 131.300
106	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A	\$ 153.400
107	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 92.576
108	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 94.392
109	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	\$ 15.700
110	903808	ZINC	\$ 87.500
111	903809	ZINC EN ORINA DE 24H	\$ 87.500
112	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$ 26.800
113	903105	ACIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	\$ 88.000
114	906611	ANTIGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 85.000
115	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$ 19.800
116	906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONÉMICA).	\$ 136.500
117	906221	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI- CORE HBC] &	\$ 118.600
118	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	\$ 115.800
119	903045	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	\$ 123.300
120	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	\$ 75.800
121	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS)	\$ 101.700
122	903402	ALDOLASA	\$ 55.500
123	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	\$ 66.800
124	906429	JO1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 70.000
125	903865	SODIO EN ORINA PARCIAL	\$ 40.500
126	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	\$ 48.900
127	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 157.700



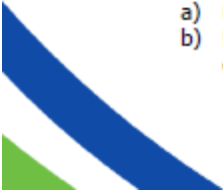


128	904801	ALDOSTERONA	\$ 185.000
129	904805	CORTISOL	\$ 97.900
130	904806	CORTISOL DOS MUESTRAS (AM-PM)	\$ 79.040
131	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	\$ 40.000
132	903021	HAPTOGLOBINA	\$ 46.600
133	905207	CARBAMAZEPINA, SEMICUANTITATIVA O CUANTITATIVA	\$ 50.000
134	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 200.500
135	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	\$ 48.500
136	908846	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	\$ 370.000
137	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM (Elisa)	\$ 51.785
138	998001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN. CITOLOGÍA VAGINAL	\$ 39.600
PROCEDIMIENTOS [ESTUDIOS] ANATOMOPATOLOGICOS, EN BIOPSIA			
Incluye: PARA MUESTRA SIMPLE (UNICA) O MÚLTIPLE (DOS O MAS); ESTUDIO MACRO Y/O MICROSCÓPICO, PROCESO HISTOLÓGICO DE MUESTRA OBTENIDA POR TRUCUT O SIMILAR, REPRESENTATIVO DE UN MISMO ÓRGANO O TEJIDO OBTENIDO DE ACTO QUIRÚRGICO. AQUELLAS PARA CONFIRMAR LEISHMANIASIS CUTÁNEA O VICERAL, LEPRO, TUBERCULOSIS, SIDA O MICOSIS ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA			
Excluye: toma de muestra			
139	998101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	\$ 95.000
140	998201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	\$ 169.000
141	998102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA.	\$ 126.100
142	998203	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	\$ 408.500

Las IPS participantes deberán presentar la oferta económica de los servicios indicados en el numeral 1, basados en los servicios y procedimientos establecidos en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de servicio de Sanidad Militar y Policial", y la Resolución 2775 del 27 de diciembre de 2022, indicando la tarifa que ofertan y su valor en pesos, para la vigencia 2024 de cada uno, por ejemplo:

La IPS deberá enviar en la oferta económica el portafolio con sus tarifas en formato Excel.

- a) Los valores a ofertar corresponderán a las tarifas propias del proponente
- b) Las tarifas de medicamentos, insumos de uso hospitalario, material de osteosíntesis, corresponderán a las tarifas propias del proponente



AV 3 NORTE # 32 AN - 40 – Teléfono: 602 3876910 – Cali - Valle del Cauca



- c) Oferta económica en pesos para cada uno de los ítems solicitados a evaluar.
- d) Los procedimientos o exámenes a realizar deben ser cotizados o cobrados de manera integral, no se aceptan solicitudes de adicionales al CUPS requerido como medicamentos e insumos.

Nota: El presente proceso tiene presupuesto por monto agotable.


FAVIAN ALEJANDRO CORDÓN TORRES
C.C.: 80.218.397 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S
NIT: 1901714987-7



AV 3 NORTE # 32 AN - 40 – Teléfono: 602 3876910 – Cali - Valle del Cauca

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
PAC NOVIEMBRE PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2025	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: En las instalaciones propias del contratista, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 21 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

Clausula 3 - Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 4.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- 4.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 4.4. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la ficha técnica del presente proceso.
- 4.5. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que deriva el cumplimiento de la facturación electrónica (Si aplica).
- 4.6. El contratista deberá cargar la factura en la plataforma SECOP II en el numeral séptimo en la parte de plan de pagos.
- 4.7. El contratista deberá cargar las pólizas solicitadas en el presente proceso dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.
- 4.8. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del contratista estipuladas en el punto 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista Estudio Previo publicado en plataforma.

Cláusula 5 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Escuela Militar de Aviación- ESM 02782, derivadas del presente contrato:

- 5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -EMAVI-ESM por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 7 – Cláusula Penal Pecuniaria

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S

- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S

- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Clausula 13 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación (hasta el 30 de junio del 2025).
Pago de salarios	5%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación (hasta el 30 de junio del 2028).
Responsabilidad Civil profesional de Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma digital del contrato hasta el 21 de diciembre de 2024
TOMADOR	INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN- ESM NIT: 901.542.573-2	

Cláusula 14 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 15 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de aquel personal nombrado en la resolución No. 001 y aquellas que modifiquen dicha resolución.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	AS21. NÉSTOR ANDRÉS DORADO SALAMANCA	ESM
Supervisor Suplente	CT. CHAPARRO ÁNGEL LANNY JULIETH	ESM

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 023-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S

en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la aceptación de oferta.

Clausula 16- Clausula contractual de catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, EL CONTRATISTA (Adjudicatario) (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

- Información del contratista: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, correo electrónico, código de identificación, país de origen.
- Información del Fabricante del artículo de abastecimiento: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, Correo Electrónico, Código de identificación, País de origen.
- Diligenciar la información solicitada en el Anexo 1. Formato de reporte información de cláusula de catalogación.

Cláusula 17 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado.
- Documentos presentados por el contratista con su oferta.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II